

Nº **195**



Firmado digitalmente por
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 13.11.2020 12:32:41 -05:00

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 16 NOV.2020.

VISTOS:

El Memorando N° 1532-2020-INABIF/UA de la Unidad de Administración - UA; el Informe N° 113-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 931-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 528-2020-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1532-2020-INABIF/UA de fecha 5 de noviembre de 2020, el Director II de la Unidad de Administración-UA, comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH la decisión de dar por concluida la encargatura de la servidora CAS Melody Del Carmen Fuentes Jara encargada de las funciones de coordinación de la Sub Unidad de Administración Documentaria -SUAD y con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades propias del área, propuso al Abg. Daniel Alberto Chaupis Vera, Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano, para que en adición a sus funciones, asuma por suplencia las funciones de la referida Sub Unidad, por cuya razón solicitó a la SUPH disponer de las acciones administrativas para la entrega del cargo formal y los trámites correspondientes;

Que, con Informe N° 113-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 9 de noviembre de 2020, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano-SUPH emitió opinión técnica considerando que en mérito de la comunicación emitida por el Director II de la Unidad de Administración contenida en el Memorando N° 1532-2020-INABIF/UA de fecha 5 de noviembre de 2020, es procedente formalizar la designación del servidor CAS Abg. Daniel Alberto Chaupis Vera, Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano, para que asuma por suplencia las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Administración Documentaria del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, debiéndose formalizar la Resolución conteniendo el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con el literal g) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020. Asimismo, esta SUPH considerando que la servidora CAS Melody Del Carmen Fuentes Jara, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 34 del fecha 28 de enero de 2019, es responsable del Libro de Reclamaciones del INABIF y atendiendo a que dicha responsabilidad tiene relación con las funciones de la SUAD que se asignan, ve por conveniente y necesario dar por concluida dicha designación;

Que, con Nota N° 931-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 10 de noviembre de 2020, esta coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 113-2020-INABIF/UA-SUPH.MSM para la opinión legal correspondiente;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General,



Firmado digitalmente por
CARDENAS YAYA Heli Hernando
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V* B*
Fecha: 13.11.2020 16:59:09 -05:00



Firmado digitalmente por
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2020 12:33:07 -05:00

aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia, o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos. Asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen, en este contexto, vistos los fundamentos del informe técnico y legal, la suplencia de las funciones a encomendar cuenta con el sustento fáctico y amparo legal;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios-CAS, pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, bajo este contexto y en mérito de los argumentos dilucidados en el informe de esta SUPH en su condición de responsable de la gestión de recursos humanos, se desprende la idoneidad del servidor para asumir por suplencia las funciones de la referida Sub Unidad del INABIF;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como en el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha establecido que la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728, bajo este contexto encontramos la viabilidad de la suplencia de las funciones a encomendar;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, se delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano que hace factible dictar el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 528-2020-INABIF/UAI de fecha 12 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando viable que esta Sub Unidad de Potencial Humano, formalice el acto resolutivo mediante el cual disponga que el servidor CAS Abg. Daniel Alberto Chaupis Vera, Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano, en adición a sus funciones, asuma por suplencia las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir de la notificación del acto resolutivo, y en tanto siga vigente su contratación CAS, sin perjuicio de tener en cuenta que la designación de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal. Además de dar por concluida la designación de la servidora CAS Melody Del Carmen Fuentes Jara como responsable del Libro de Reclamaciones del INABIF, dispuesta por el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 034 de fecha 28 de enero de 2019, a partir de la notificación de la presente Resolución;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente por
CARDENAS YAYA Heli Hernando
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2020 16:59:27 -05:00



Firmado digitalmente por
ARQUINEGO PAZ Rony Jesus FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.11.2020 12:33:28 -05:00



Nº **195**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 16 NOV.2020.

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que el servidor CAS Abg. Daniel Alberto Chaupis Vera, Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano, en adición a sus funciones, asuma por suplencia las funciones de la Sub Unidad de Administración Documentaria-SUAD del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir de la notificación de la presente Resolución y en tanto siga vigente su contratación CAS, sin perjuicio de tener en cuenta que la designación de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la servidora CAS Melody Del Carmen Fuentes Jara como responsable del Libro de Reclamaciones del INABIF, dispuesta por el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 034 de fecha 28 de enero de 2019, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los referidos servidores y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano